

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DANIELA GUADALUPE GRIEGO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ACREEDOR"; POR LA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL DEUDOR"; Y POR LA OTRA, EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, LA MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS, DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** se encuentra incorporada al Régimen de Seguridad Social del Instituto de Pensiones del Estado desde el 30 de enero del 2015, de acuerdo con el Convenio de Incorporación suscrito;
- II. Que acorde con lo previsto por el artículo 24, primer párrafo de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, como patrón, debe retener el porcentaje respectivo de las cuotas de los trabajadores, enterar conjuntamente con las mismas el importe de la aportación patronal al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el importe de los descuentos que el Instituto solicite se hagan a los trabajadores por préstamos otorgados por dicho Organismo;
- III. Que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** tiene un adeudo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 con el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por concepto de Aportaciones y Recargos, que asciende a un total de \$42,816,686.82, que integra \$31,092,184.73 de Aportaciones y \$11,724,502.09 de Recargos, cantidades que no han sido enteradas a "EL ACREEDOR" debido a la falta de ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación. El adeudo corresponde a obligaciones generadas por el Convenio de Incorporación que tiene suscrito con el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz desde el 30 de enero del 2015, con base en lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Que el 05 de septiembre de 2019, mediante Gaceta Oficial Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 356, Tomo IV, se publicó el "Programa Sectorial de Finanzas Públicas y Planeación 2019-2024", el cual, en su apartado número 4, titulado "Diagnóstico Sectorial", en el punto 4.1.2.7 referente al



Sistema de Pensiones, señala como objetivo estratégico el asegurar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social contempladas en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de este modo fortalecer las finanzas del Instituto, para generar mejores escenarios para el pago de pensiones;

DECLARACIONES

I. DE "EL DEUDOR"

- I.1 Es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en el artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto Número 553 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 30 de enero de 2015 con Número Extraordinario 044, Folio 112, Tomo CXCI, y artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y que, a través de la Fiscal General, **LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**, suscribe el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15, 18, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en el Acuerdo de Designación como Fiscal General del Estado de Veracruz, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 214 de fecha 28 de mayo de 2020;
- I.2 Que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** celebró Convenio de Incorporación al Régimen de Seguridad Social del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, por lo cual, los trabajadores de este Ente Público, con excepción de los señalados en el numeral 6 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, tienen el derecho de gozar de los distintos beneficios que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz;
- I.3 Que celebra el presente instrumento jurídico con el objeto de reconocer el adeudo que tiene pendiente con "**EL ACREEDOR**" por los conceptos de Aportaciones y Recargos de los ejercicios fiscales correspondientes al 2015, 2016 y 2017, así como para establecer la forma de pago de dicho adeudo.
- I.4 Que se compromete y obliga a continuar enterando puntualmente las Cuotas, Aportaciones y, en su caso Retenciones por préstamos, a "**EL ACREEDOR**", a fin de garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**;
- I.5 Que se compromete y obliga a incorporar un sistema de registro, control y difusión del entero de Cuotas de los trabajadores y Aportaciones patronales en las



plataformas tecnológicas (página Web) de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**;

- I.6 Que actualmente cuenta con trabajadores de base y de confianza incorporados ante el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual tiene que cumplir con las obligaciones que le impone la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como son: remitir durante el mes de enero de cada año, un ejemplar de su presupuesto de egresos, plantilla de personal de base y de confianza, altas, bajas y movimientos de los trabajadores, nombramientos de personal, relación de las retenciones de cuotas y pago de aportación patronal, así como las demás retenciones que procedan por prestaciones derivadas de Ley, y;
- I.7 Que tiene su domicilio en Circuito Rafael Guívar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE "EL ACREEDOR"

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II.2 Que la LIC. DANIELA GUADALUPE GRIEGO CEBALLOS, Directora General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en el artículo 87 fracciones I y VIII de la Ley de Pensiones vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado;
- II.3 Que mediante Acuerdo No. 88,542-A de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por el H. Consejo Directivo de este Instituto, autorizó la celebración de convenios de reconocimiento de adeudo y forma de pago con entes públicos deudores incorporados al Instituto y;
- II.4 Que tiene su domicilio legal establecido en Avenida Arco Vial Sur número 730, Colonia Lomas Verdes, Código Postal 91098, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LA SECRETARÍA"

- III.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos, materiales y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;

- III.2** Que el **MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, Secretario de Finanzas y Planeación, en virtud del nombramiento expedido por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre de 2018;
- III.3** Que la **MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS**, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, asiste a la firma del presente Convenio con fundamento en los artículos 14, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción XVII, 2, 8, 12 fracción IV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III.4** Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. DE "LAS PARTES":

- IV.1** Que se reconocen la personalidad con que intervienen en este Convenio y consienten que la misma se reconozca con su sola exhibición ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda ser invocado, razón por la que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La celebración del presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo y forma de pago por parte de "**EL DEUDOR**", por la cantidad de **\$42,816,686.82** (cuarenta y dos millones ochocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.) con "**EL ACREEDOR**" por concepto de Aportaciones y Recargos, que se desglosa de la siguiente manera:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DETALLE DEL ADEUDO CON EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
ESTADO DE CUENTA AL MES DE JUNIO DE 2020

FECHA	CUOTAS	APORTACIÓN	PRÉSTAMOS A MEDIANO PLAZO	SUBTOTAL	RECARGOS	TOTAL
30/04/15	\$ -	\$ 840,577.94	\$ -	\$ 840,577.94	\$ 350,044.67	\$ 1,190,622.61
15/05/15	\$ -	\$ 842,152.87	\$ -	\$ 842,152.87	\$ 340,103.44	\$ 1,182,256.31
30/05/15	\$ -	\$ 841,897.00	\$ -	\$ 841,897.00	\$ 337,235.87	\$ 1,179,132.87
15/06/15	\$ -	\$ 844,027.31	\$ -	\$ 844,027.31	\$ 334,892.45	\$ 1,178,919.76
30/06/15	\$ -	\$ 845,606.73	\$ -	\$ 845,606.73	\$ 332,746.25	\$ 1,178,352.98
15/07/15	\$ -	\$ 846,068.96	\$ -	\$ 846,068.96	\$ 324,700.12	\$ 1,170,769.08
30/07/15	\$ -	\$ 845,413.68	\$ -	\$ 845,413.68	\$ 321,722.18	\$ 1,167,135.86
15/08/15	\$ -	\$ 849,568.78	\$ -	\$ 849,568.78	\$ 314,351.07	\$ 1,163,919.85
30/08/15	\$ -	\$ 844,979.88	\$ -	\$ 844,979.88	\$ 309,980.87	\$ 1,154,960.75
15/09/15	\$ -	\$ 845,829.81	\$ -	\$ 845,829.81	\$ 304,780.67	\$ 1,150,610.48
30/09/15	\$ -	\$ 848,297.84	\$ -	\$ 848,297.84	\$ 303,011.99	\$ 1,151,309.83
15/10/15	\$ -	\$ 846,985.88	\$ -	\$ 846,985.88	\$ 298,294.31	\$ 1,145,280.19
30/10/15	\$ -	\$ 1,014,757.37	\$ -	\$ 1,014,757.37	\$ 354,217.97	\$ 1,368,975.34
15/11/15	\$ -	\$ 1,254,315.08	\$ -	\$ 1,254,315.08	\$ 418,267.04	\$ 1,672,582.12
30/11/15	\$ -	\$ 883,039.03	\$ -	\$ 883,039.03	\$ 291,807.61	\$ 1,174,846.64
15/12/15	\$ -	\$ 898,490.64	\$ -	\$ 898,490.64	\$ 290,949.99	\$ 1,189,440.63
30/12/15	\$ -	\$ 896,263.23	\$ -	\$ 896,263.23	\$ 287,566.06	\$ 1,183,829.29
SUBTOTAL	\$ -	\$ 15,088,272.03	\$ -	\$ 15,088,272.03	\$ 5,514,672.55	\$ 20,602,944.58

15/01/16	\$ -	\$ 937,636.05	\$ -	\$ 937,636.05	\$ 318,120.38	\$ 1,255,756.43
30/01/16	\$ -	\$ 942,890.81	\$ -	\$ 942,890.81	\$ 316,913.46	\$ 1,259,804.27
15/02/16	\$ -	\$ 939,686.40	\$ -	\$ 939,686.40	\$ 323,545.77	\$ 1,263,232.17
28/02/16	\$ -	\$ 949,948.59	\$ -	\$ 949,948.59	\$ 323,964.13	\$ 1,273,912.72
15/03/16	\$ -	\$ 946,497.22	\$ -	\$ 946,497.22	\$ 308,715.84	\$ 1,255,213.06
30/03/16	\$ -	\$ 946,442.68	\$ -	\$ 946,442.68	\$ 305,700.99	\$ 1,252,143.67
15/04/16	\$ -	\$ 937,233.03	\$ -	\$ 937,233.03	\$ 297,391.85	\$ 1,234,624.88
30/04/16	\$ -	\$ 940,158.93	\$ -	\$ 940,158.93	\$ 295,366.60	\$ 1,235,525.53
15/05/16	\$ -	\$ 931,216.99	\$ -	\$ 931,216.99	\$ 291,936.53	\$ 1,223,153.52
30/05/16	\$ -	\$ 941,877.54	\$ -	\$ 941,877.54	\$ 292,296.00	\$ 1,234,173.54
15/06/16	\$ -	\$ 940,084.12	\$ -	\$ 940,084.12	\$ 286,482.80	\$ 1,226,566.92
30/06/16	\$ -	\$ 940,491.81	\$ -	\$ 940,491.81	\$ 283,652.33	\$ 1,224,144.14
15/07/16	\$ -	\$ 938,224.36	\$ -	\$ 938,224.36	\$ 284,106.06	\$ 1,222,330.42
30/07/16	\$ -	\$ 941,902.23	\$ -	\$ 941,902.23	\$ 282,217.46	\$ 1,224,119.69
15/08/16	\$ -	\$ 945,752.54	\$ -	\$ 945,752.54	\$ 283,288.35	\$ 1,229,040.89
30/08/16	\$ -	\$ 943,762.90	\$ -	\$ 943,762.90	\$ 279,652.68	\$ 1,223,415.58
15/09/16	\$ -	\$ 940,106.50	\$ -	\$ 940,106.50	\$ 284,096.27	\$ 1,224,202.77
30/09/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 155,810.22	\$ 155,810.22
15/10/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 154,838.44	\$ 154,838.44
30/10/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,123.21	\$ 180,123.21
15/11/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 228,295.97	\$ 228,295.97
30/11/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 154,354.61	\$ 154,354.61
15/12/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82,848.57	\$ 82,848.57
15/12/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,245.68	\$ 2,245.68
30/12/16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,620.05	\$ 80,620.05
SUBTOTAL	\$ -	\$ 16,003,912.70	\$ -	\$ 16,003,912.70	\$ 6,096,584.23	\$ 22,100,496.93

15/01/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,765.40	\$ 80,765.40
30/01/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,923.26	\$ 3,923.26
30/01/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,328.21	\$ 5,328.21
15/02/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,750.82	\$ 3,750.82
28/02/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,511.88	\$ 3,511.88
28/02/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,195.05	\$ 5,195.05
15/03/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/03/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/03/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,276.19	\$ 5,276.19
15/04/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/04/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/04/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,494.50	\$ 5,494.50
15/05/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/05/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/06/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/06/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/07/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/07/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/08/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/08/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/09/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/09/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/10/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/10/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/11/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/11/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/12/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30/12/17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 113,245.31	\$ 113,245.31

TOTALES	\$ -	\$ 31,092,184.73	\$ -	\$ 31,092,184.73	\$ 11,724,502.09	\$ 42,816,686.82
----------------	------	------------------	------	------------------	------------------	------------------

Fuente: Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, con base en datos de la Subdirección de Finanzas, Departamento de Recursos Financieros, Oficina de Ingresos.

SEGUNDA.- “EL DEUDOR” manifiesta que la omisión en la entrega a “EL ACREEDOR” de las Retenciones, y por tanto del pago de los Recargos que se generaron, se presentó en administraciones anteriores por la falta de ministraciones por parte de “LA SECRETARÍA”; debido a ello, la Fiscalía General del Estado de Veracruz carece de los recursos para poder pagar dichos adeudos, por lo cual ha solicitado la intervención de “LA SECRETARÍA”, con el objetivo de encontrar alguna alternativa de pago y así evitar el cese de las prestaciones otorgadas al personal de la Fiscalía por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” manifiesta tener un pasivo de ministraciones no realizadas en ejercicios anteriores a “EL DEUDOR, por la cantidad de **\$31,092,184.73** (treinta y un millones noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por lo que, ante la falta de pago de éste y su actual insolvencia, expresan su interés en solucionar el adeudo que tiene con “EL ACREEDOR”. Al efecto, acuerdan que “LA SECRETARÍA” transferirá esta cantidad a “EL DEUDOR” con cargo a dichos adeudos, cuyo monto integro será transferido a “EL ACREEDOR”.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ACREEDOR” la cantidad de **\$11,724,502.09** (once millones setecientos veinticuatro mil quinientos dos pesos 09/100 M.N.), por concepto de pagos por cuenta de terceros, con la finalidad de cubrir el pago total del adeudo que tiene registrado “EL ACREEDOR, esto permitirá fortalecer las finanzas del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz y que los trabajadores de la Fiscalía General del Estado continúen recibiendo los beneficios que otorga dicho Organismo.

QUINTA.- “EL ACREEDOR” acepta la alternativa de pago acordada en el presente Convenio y se compromete a continuar prestando todos los servicios y beneficios a los que tengan derecho los trabajadores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

SEXTA.- A la firma del presente Convenio, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se compromete a seguir enterando puntualmente las retenciones que realice por concepto de cuotas, aportaciones, préstamos a corto y mediano plazo y vivienda, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- La Fiscalía General del Estado de Veracruz deberá establecer un mecanismo funcional para el pago de cuotas y aportaciones de los meses corrientes, a fin de evitar que se incurra nuevamente en mora, manteniendo acciones de austeridad y contención de su gasto de operación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o vicio de consentimiento alguno, en consecuencia, se someten al mismo con todos los efectos legales que correspondan. En caso de controversia alguna derivada del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Previa lectura de lo anterior lo ratifican y firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 16 días del mes de julio del año 2020.

"EL ACREEDOR"



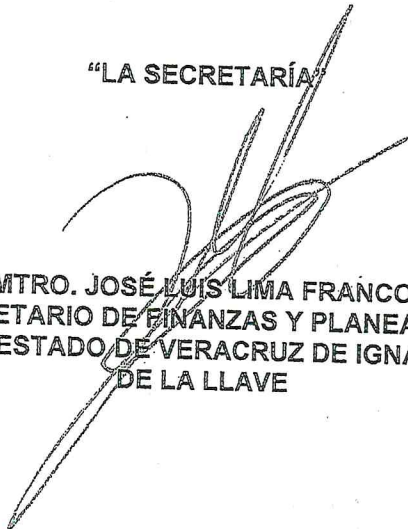
**LIC. DANIELA GUADALUPE
GRIEGO CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

"EL DEUDOR"



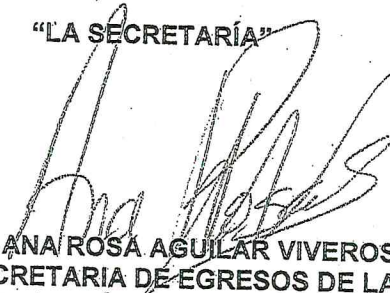
**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

"LA SECRETARÍA"



**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

"LA SECRETARÍA"



**MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, QUE CELEBRAN EL IPE, LA FGE Y LA SEFIPLAN, EL CUAL CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS.